

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA KURINUNKA CÍA. LTDA.
QUE HACEN LOS SEÑORES: ERDI
JACINTO SHAKAI WAMPUTSRIK; Y
ÉDISON RAMÓN SHAKAI WAMPUTSRIK.
CUANTÍA: \$. 400.00



En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **jueves cinco de febrero** de dos mil quince, ante mí, **DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA.** Comparecen los señores **ERDI JACINTO SHAKAI WAMPUTSRIK;** y, **MARÍA GABRIELA WAMPUTSRIK PAKESH,** esta última en calidad de mandataria del señor **ÉDISON RAMÓN SHAKAI WAMPUTSRIK,** según poder especial que se adjunta como documento habilitante, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil **soltero y viuda** en su orden, domiciliados en la ciudad de Pablo Sexto, cantón Pablo sexto, provincia de Morona Santiago y de tránsito en esta ciudad, y por sus propios derechos y en representación legal, a quienes de conocerles doy fe, y bien instruidos de la

naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA KURINUNKA CÍA. LTDA**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar:

EXPONEN:- Que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA**. - En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA KURINUNKA CÍA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **ERDI JACINTO SHAKAI WAMPUTSRIK**, soltero; y, **ÉDISON RAMÓN SHAKAI WAMPUTSRIK**, soltero, representado este último por su mandataria la señora **MARÍA GABRIELA WAMPUTSRIK PAKESH**, viuda, conforme el Poder Especial que se adjunta como habilitante, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.



capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato:- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se denominará: **CONSTRUCTORA KURINUNKA CÍA.**

LTDA., y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás cuerpos legales normativos pertinentes:- **TERCERA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se constituye por la presente escritura Pública y se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto:-

Artículo Primero: **Nombre.**- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: **CONSTRUCTORA KURINUNKA CIA.**

LTDA.- Artículo segundo: **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de **Pablo Sexto, cantón Pablo Sexto, Provincia de Morona Santiago**, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier parte del país, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la ley y al presente Estatuto:- Artículo tercero: **Objeto.**- El objeto de la compañía consiste

en la prestación del servicio público y permanente de estudio, planificación y ejecución de obras civiles como carreteras, puentes, conjuntos habitacionales, centros educativos, hospitales y demás relacionadas; Asesoría especializada de ingeniería y arquitectura así como todo tipo de estudios técnicos para el diseño y fiscalización de obras; Construcción de edificios residenciales y no residenciales; Construcción de obras de ingeniería civil como carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje; Construcción de puentes, carreteras elevadas, subterráneos, túneles; Construcción de puertos, vías de navegación, represas y obras hidráulicas y de irrigación; Construcción de complejos deportivos y esparcimiento; Servicios especializados de construcción como instalación de pilotes, estructuración de edificios, fechado e impermeabilización, instalación de estructuras de acero; Servicios de demolición, excavación, relleno y movimiento de tierras, así como perforación e instalación de sistemas sépticos; Montaje o instalación de construcciones prefabricadas; Servicio de



alquiler de maquinaria y equipos para construcción o demolición de edificios para obras de ingeniería civil con o sin operarios. Podrá dedicarse a la exploración, explotación, comercialización de material pétreo y de la construcción; Importación, distribución y comercialización de toda clase de acabados y materiales para la construcción y productos propios o terceros que requieran del servicio a nivel nacional e internacional. Podrá intervenir en actos de comercio civil y mercantil como importación, distribución, exhibición en locales propios y venta de maquinaria pesada, vehículos, herramientas, partes y piezas para dichas unidades, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía, lo cual contará de ser necesario, con la respectiva autorización de las entidades en los casos preestablecidos por la legislación vigente. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley; incluso contratar profesionales:- Artículo cuarto: **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de

VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables:- Artículo quinto: **Capital Social.**- El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una:- Artículo sexto: **Gobierno y Administración.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente:- Artículo séptimo: **Convocatoria.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante carta escrita dirigida a la dirección registrada en la Compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General:- Artículo octavo: **Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios que concurren:-

Artículo noveno. Forma de tomar

decisiones.- Salvo disposición en contrario de la ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomaran con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión:-

Artículo décimo: Facultades de la junta.-

Corresponde a la Junta General de socios: a) Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, b) Aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico, c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, e) Consentir en la Cesión de Participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social, f) Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada y en general toda reforma al estatuto social, g) Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de



propiedad de la Compañía, h) Acordar la exclusión del socio o socios por las causas previstas en la ley, i) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en este estatuto al Gerente y Presidente de la Compañía:- Artículo décimo primero: **Junta universal.**

- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta:- Artículo décimo segundo: **Presidente de la compañía.**

- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación; c) Subrogar al



gerente en el ejercicio de sus funciones en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente:- Artículo décimo tercero:

Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:

a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías:-

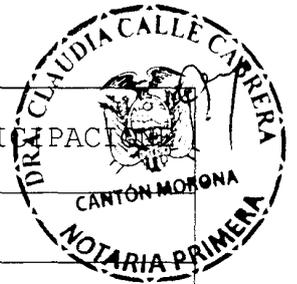
Artículo décimo cuarto.- **Disolución y**

Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente:-

CUARTA: APORTES.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los socios fundadores, manifiestan que el capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en cuatrocientas participaciones de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, de conformidad con la siguiente declaración juramentada, a) De conformidad con los artículo ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los socios, lo hacen en numerario; y, por consiguiente, el capital social de la **Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA KURINUNKA CIA. LTDA.**, se encuentra suscrito, según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración del Capital Social:-

NOMBRES DE SOCIOS	EN FECTIVO	PARTICIPACION
ERDÍ JACINTO SHAKAI WAMPUTSRIK	250.00 USD	250
ÉDISON RAMÓN SHAKAI WAMPUTSRIK	150.00 USD	150
TOTALES	400.00 USD	400



b).- Los socios de la compañía en la forma como comparecen, también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía **CONSTRUCTORA KURINUNKA CIA. LTDA.**, en una institución financiera; c).- igualmente, declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente contrato, así como el contenido del estatuto precedente:- **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Por unanimidad los comparecientes fundadores de la **Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA KURINUNKA CIA. LTDA.**, nombran para el periodo de dos años en calidad de gerente al señor **ERDI JACINTO SHAKAI WAMPUTSRIK** y al señor **ÉDISON RAMÓN SHAKAI WAMPUTSRIK**, en calidad de presidente de la Compañía:- **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Los fundadores de la **Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA KURINUNKA CIA. LTDA.** declaran y acuerdan lo

siguiente; a).- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá la Compañía y que se encuentra transcrito desde la cláusula tercera de este contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por todos los socios; b) Autorizar al Doctor Marco Peláez, para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil Correspondiente; a ese fin, la presente Escritura Pública y esta disposición transitoria, sirva de suficiente documento habilitante. La Cuantía de este instrumento queda determinada. Usted señora Notaria se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente. Firmado Doctor Marco Peláez ABOGADO. Matrícula número catorce guión mil novecientos noventa y nueve guión dos del FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí transcrita la minuta que contiene la voluntad expresa de los contratantes, en cuyo contenido se

ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos de ley.- Yo la Notaria extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo la Notaria, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

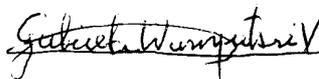



ERDI JACINTO SHAKAI WAMPUTSRIK

SOCIO

Cd. Id. Nro. **140052506 7**




MARÍA GABRIELA WAMPUTSRIK PAKESH

SOCIA-MANDATARIA

Cd. Id. Nro. **140010498-8**


Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 140052506-7

APellidos y Nombres: SHAKAI WAMPUTSRIK ERDI JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO: MORONA SANTIAGO
 HERMINIOVA CHINAZA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: SHAKAI KATAN NAPOLEON JACINTO

APellidos y Nombres de la Madre: WAMPUTSRIK PAJESIN SHAKAI ERDI JACINTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MORONA 2018-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-12-27

CLAUDIA CALLE
 NOTARIA PRIMERA
 CANTÓN MORONA

Director General: *[Signature]*
 Firma del Cedulado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0208 1400525067
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SHAKAI WAMPUTSRIK ERDI JACINTO

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PABLO SEXTO	1
PABLO SEXTO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 (.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 140010498-8

CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
WAMPUTSRIK PAKESH
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
MORONA
CHIMBIZA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
NAPOLEON JACINTO
SHAKAI KATAN



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WAMPUTSRIK PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAKESH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2019-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-12



[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

SEMA DEL TENDERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (C.N.E.)

028

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORALES Y CENSAL 2023

028 - 0161

1400104988

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

WAMPUTSRIK PAKESH MARIA GABRIELA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

MORONA

MACAS

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

01

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



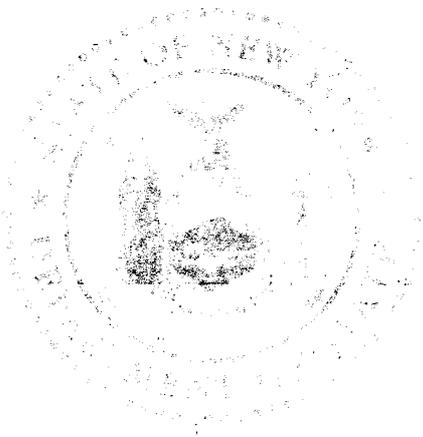
- 1. Country: United States of America
- This public document
- 2. has been signed by **Norman Goodman**
- 3. acting in the capacity of **County Clerk**
- 4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

- 5. at New York City, New York
- 6. the 5th day of January 2015
- 7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
- 8. No. NYC-321736
- 9. Seal/Stamp
- 10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Apostille (REV: 09/25/13)

COY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECFRE
 EN - *MACASA* (S)UTIL (S) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATACIÓN
 05 FEB 2015
 Dra. Claudia Calle Cabrera
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA

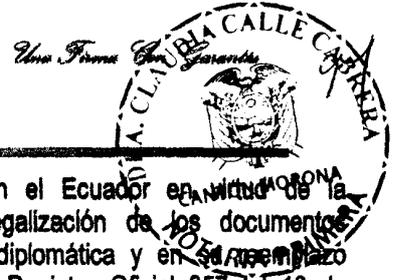


PODER ESPECIAL PARA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

En la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 05 de Enero del 2015 , ante mi Gloria S. Leon, Notario Publico debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal comparece por su propio derecho(s) **EDISON RAMON SHAKAI WAMPUTSRIK** , *ecuatoriano*, divorciado, mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mí, y se identifica(n) con cedula de identidad **1400445423**, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que por el presente instrumento público, al cual procede(n) libre y voluntariamente, confiere(n) Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **MARIA GABRIELA WAMPUTSRIK PAKESH** con cedula de identidad 140010498-8, *Para que en representación del mandante realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas los trámites necesarios para la constitución de cualquier tipo de compañía sea limitada, anónima u otra de las reguladas por la ley de compañías en el territorio de la República del Ecuador, al efecto la autoriza a realizar los siguientes actos: para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, en la Superintendencia de Compañías, facultándolo para que suscriba la correspondiente escritura pública de constitución, abra la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación y posteriormente suscriba el acta de nombramiento de los representantes legales de la compañía, suscriba y acepte sus nombramientos. Para que constituya la sociedad con las personas, tipo societario, capital, nombre, objeto, domicilio, sede, organización societaria que crea conveniente, pudiendo suscribir e integrar los capitales y valores necesarios de conformidad con lo dispuesto por la ley para su aporte, contestar vistas, aceptar cargos, modificar la constitución original en cualquiera de sus puntos incluida la integración de capital y tenencia. Podrá para cumplimentar los actos enumerados suscribir escrituras publicas, instrumentos privados y públicos, formularios, requerimientos, declaraciones juradas y /o, al efecto faculto a mi mandatario para que efectúe todos los actos convenientes para la promoción o fundación de dicha compañía; para que proceda a la suscripción de aporte especies, cuerpos ciertos o aporte en dinero; para que acepte el aporte de los otros socios; para que intervenga en la designación de peritos que avalúen la aportación en especie, acepte tales avalúos o pida aclaraciones, ampliaciones rectificaciones o reformas a los informes periciales; estipule libremente los estatutos sociales; designe a las personas que deban intervenir en las escritura publicas y diligencias de aprobación, reciba los títulos o certificados de participaciones o acciones; los administre, pudiendo asistir a las juntas generales de socios o accionistas con voz y voto, Incluyéndose aquellas juntas en que se trate de asuntos que necesiten de clausula especial como las de fusión, transformación, aumento o disminución de capital, reactivación, prorroga de plazo o disolución anticipada, sin que la intervención del mandatario este limitada por los asuntos a tratarse en tales juntas generales; podrá comprar o vender e intervenir en la s subsecuentes sesiones de las participaciones . En general confiero a mi mandatario, todas las facultades que me corresponden como socio o accionista de la compañía que se va a constituir de acuerdo con las leyes que rigen para la constitución de compañías y mas leyes vigentes en la república del Ecuador, y finalmente practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean conducentes al ejercicio del presente mandato El apoderado, se verá investido de todas las facultades que la naturaleza del encargo requiere que no se vea impedido de actuar por falta de facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder, por lo que se le confieren todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.- El apoderado se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos números cuarenta y cinco , cuarenta y seis y cuarenta y siete y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, así como a rendir cuentas de todas las gestiones y tramites realizados en mi nombre y representación. El presente instrumento será legalizado a*

Apostilla y Notaria INT.



43 través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la
44 Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos
45 Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática y en su lugar
46 se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de
47 Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del
48 2004) el mismo, que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de
49 conformidad con el Artículo 425 la Constitución Política del Ecuador y es Ley de la República y tiene jerarquía
50 Constitucional. Para el otorgamiento de este Instrumento Publico se cumplieron con todos los requisitos legales; y,
51 leído que fue por mí, íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del
52 mismo y aprobando todas sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo
53 autorizo definitivamente, y de todo lo cual *doy fe*. _____
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70

CI: 1400445423

Sworn and Subscribed
Before me this
05 day of 01, 2015

GLORIA S. LEON
Notary Public - State of New York
NO. 01LE6225049
Qualified In Queens County
Cert. Filed in New York County
Commission Expires 07/19/2018

State of New York }
County of New York } ss:

No. 67265

I, **Norman Goodman**, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

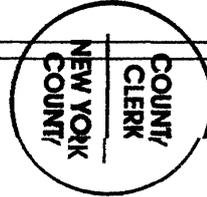
GLORIA S. LEON



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
05th day of January, 2015

Norman Goodman
County Clerk, New York County



NOTARIO

el Archivo de la Corte.

NOTARIO PUBLICO de la Ley, CERTIFICADO cada cuando el fue nombrado, y que he es autentica. En fe

esto es una traducción
cuya no lleva fecha ni

TRADUCCION LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por el (Ver en el documento original)
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de (Ver en el documento original)

Certifica

Y
—
RK
Y

5. En Nueva York, Nueva York
6. FECHA: (Ver en el documento original)
7. Por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York
8. No. NYC-(Ver en el documento original)
9. Sello/ estampa
10. Firma
(Firma ilegible)
(Ver en el documento original)
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN Y AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL NOTARIO

Estado de New York }
) SS: (Ver en el documento original)
 Condado de (Ver en el documento original)

Yo, (Ver en el documento original), Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

(Ver en el documento original)

Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comperado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fé de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, (Ver en el documento original)

(Ver documento original)

OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
 CONDADO DE (Ver en el documento original)

Certificación de la Traducción

Yo, certifico que estoy capacitada en los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel de la información básica del Apostille y Certificación originales anexos a este documento en el idioma Ingles. Esta traducción no lleva fechas ni nombres los mismos que se pueden leer en la apostilla y certificación original en inglas y no requieren de su traducción.

State of New York
 County of New York
 Sworn to before me this
 01/05/2015

GLORIA S. LEON
 Notary Public - State of New York
 NO. 01LE6225049
 Qualified in Queens County
 Cert. Filed in New York County
 Commission Expires 07/19/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2014 12:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680593
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1400525067 SHAKAI WAMPUTSRIK ERDI JACINTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA KURINUNKA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 12:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.**-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN MORONA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PABLO SEXTO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**
Pablo Sexto, *06 de FEBRERO* del 20*15*.
CERTIFICO: que en esta fecha queda inscrito
El presente título. Con el folio N°. *01* repertorio *03*.

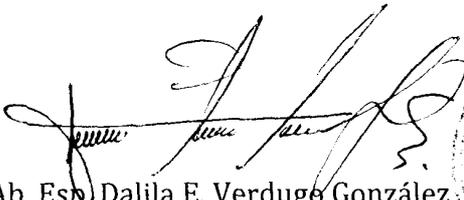
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RAZÓN: Siento como tal que queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA KURINUNKA CÍA. LTDA., que hacen los señores Erdi Jacinto Shakai Wamputsrik y Edison Ramón Shakai Wamputsrik, la misma que queda inscrita con fecha seis de febrero del año dos mil quince, con el folio N° UNO del Registro de Constitución de Compañías, repertorio N° TRES.

Pablo Sexto, 06 de febrero del 2015.



Ab. Esp. Dalila E. Verdugo González
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

